

ARQUITECTURA DOCUMENTAL Y RAZÓN TELEOLÓGICA, JUNTAS Y REVUELTAS. RECORRIDO GRÁFICO A TRAVÉS DE LA CONFECCIÓN DE CÓDICES DIPLOMÁTICOS HISPÁNICOS

Alicia SÁNCHEZ Y DÍEZ

Los códices diplomáticos tienen su origen en los inventarios y registros territoriales utilizados para controlar los arrendamientos y propiedades, así como los beneficios extraídos de los mismos. Estos polípticos (*polyptici*) experimentan su máximo desarrollo y evolución en el siglo XII, vinculando dicho progreso a momentos de crisis, en los que las instituciones (monasterios, cabildos, casas nobiliarias, órdenes militares, familias, etc.) necesitan afianzar o defender su propiedad, su identidad, frente a terceros. Igualmente, el volumen de documentación que estas instituciones acumulan es ya cuantioso, percibiéndose necesitados de un instrumento capaz de reorganizar sus arcones o incluso volver legibles aquellos documentos relevantes para su administración que, por su mal estado de conservación o por presentarse escritos con un tipo de letra ya en desuso, lo que imposibilitaba el examen de su contenido, dejaron de serlo. Aparecen en este siglo los cartularios.

Hoy día, código diplomático es la nomenclatura genérica admitida para designar al libro manuscrito que contiene copias de los documentos de contenido jurídico o administrativo, cartas de fundación, donación, bulas y privilegios, cesiones testamentarias, compra-ventas, censos, testamentaría, etc. propios del archivo de una institución, incluyéndose en esta denominación a los cartularios, becerros, tumbos, libros de privilegios, etc. No obstante, el cambio en las maneras de aprender y leer estas fuentes medievales, habitualmente estudiados y editados de manera individual, está originando nuevos cuestionamientos en la comunidad científica relativa a los asertos que habitualmente vienen siendo mantenidos, como es el caso de su denominación o su función originaria. Hoy aceptamos que el texto, en general, es el resultado de una intencionalidad y que los códices diplomáticos existen como objetos de conservación material (bien por sus características formales, o bien por su valioso contenido textual), pero también son objeto de controversia en cuanto a su forma de cartularización, su naturaleza física, arquitectura y diseño, conceptos que, como se expondrá a continuación guardan íntima relación con la función para la cual son concebidos.

Recogiendo el testigo dejado por nuestros vecinos franceses en el fecundo congreso sobre *cartularios* celebrado en 1993¹ y admitiendo nuestro retraso científico en este tema, demora evidente tras considerar las cuestiones planteadas en las homotéticas e igualmente fértiles jornadas de la Sociedad de Ciencias y Técnicas Historiográficas, celebradas en Huelva (2010)², algunas de las preguntas que ambos planteamos pueden ayudarnos a ilustrar el panorama actual. ¿Podemos utilizar los actos transcritos en los códices diplomáticos como sustitutos del acto original y posiblemente perdido?, ¿qué parte de la escritura presente en los mismos es realmente atribuible al copista?, ¿qué lugar ocupa el cartulario en las producciones escritas de una institución determinada?, ¿por qué ciertos códices diplomáticos gozan de ornamentaciones ponderadas, mientras otros no contienen ni una sola rúbrica?, si el desarrollo del código diplomático es un movimiento histórico europeo, que comienza tempranamente en la Alemania del S. IX, ¿cómo, por qué y de qué manera llega a la península y cuáles son sus particularidades?, ¿por qué, en la península, contamos con tanta variedad terminológica (cartulario, becerro, tumbo, liber,...) para denominar documentos que *parecen* tener una misma función?, ¿cuál fue la utilidad que prestaron a quienes ordenaron su copia?, ¿cuál es el valor actual de estos códices como fuentes para la historia?, ¿de qué manera se procedía a la copia de los documentos?, ¿cómo se realizaba el proceso de selección de documentos previo a la ejecución del código?, ¿podemos equiparar este proceso de cartularización a los ya conocidos métodos de copia de manuscritos?

Hay tantas preguntas, que su enumeración sería no menos que abrumadora. El trabajo que se expone no pretende dar respuesta a todas ellas ni establecer conclusiones categóricas, nuestros objetivos son modestos; más bien al contrario, intentar suscitar la problemática que aún queda por resolver y, si es posible, resolver alguna de aquellas a través de los testimonios que los propios códices diplomáticos ofrecen en sus prólogos, preliminares y colofones. Para ello, a modo de introducción, estableceremos los siguientes principios metodológicos o base epistemológica:

1. Todo código diplomático, cartulario, becerro, tumbo, etc. debido a su doble condición de documento, en general, y de código, en particular, acoge en su origen o momento de creación y su desarrollo posterior; un autor, un destinatario y un rogatario. Estos tres elementos intervienen en todo proceso de génesis documental y libraria, no sólo al tratar dicho elemento como medio de comunicación, sino también como parte de un mecanismo funcional administrativo o jurídico.
2. El código diplomático, en cuanto objeto material, presenta elementos externos, internos, funcionalidad, estructura y casuística, propios y definidos.
3. Este tipo documental admite ser estudiado multidisciplinariamente, desde diversos enfoques y puntos de vista; la diplomática, la codicología, la paleografía, la archivística, el derecho, etc. La colaboración entre todas estas disciplinas aportará a su estudio grandes avances. En cambio, un análisis basado en la especialización extrema perjudica el desarrollo y avance de las investigaciones sobre el tema.
4. Debido al discurso o contenido textual que ofrece un código diplomático no sólo participa de una condición documental en sí mismo sino también, y en mayor medida, de una instrumentalización archivística plena, al servicio de la entidad que lo genera y custodia.

¹ O. GUYOTJEANNIN, L. MORELLE et M. PARISSE, eds., *Les Cartulaires. Table ronde organisée par l'École nationale des chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S.*, Paris, 1993.

² E. E. RODRÍGUEZ DÍAZ y A. C. GARCÍA MARTÍNEZ, eds., *La escritura de la Memoria: Los cartularios. VII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Huelva, 2011.

5. Estos manuscritos particulares, como cualquier expresión cultural de una época, producto de una determinada sociedad, causa y motivo de un hecho determinado, vienen condicionados por las necesidades, rutinas y gustos culturales de dicho momento histórico, del cual son, además, fiel reflejo.

6. Los códigos diplomáticos presentan tres elementos íntimamente relacionados entre sí: su denominación, su estructura u organización interna y su función. Dicha relación los diferencia de otros códigos de factura aparentemente similar pero condicionados, en el momento de su creación, por motivaciones distintas capaces de imprimirles características formales propias y disímiles a los anteriores.

Así, de este tríptico conceptual concomitante nos centraremos en esta ocasión en el binomio estructura interna, arquitectura documental y cartularización *versus* función³, prestando especial atención a la presencia o no de analogías en la disposición del discurso documental⁴ y su evolución a lo largo del tiempo.

Las funciones que tradicionalmente vienen siendo aceptadas para estos documentos las encontramos reflejadas, de manera más o menos directa, en los trabajos de numerosos investigadores. Entre los autores que producen las aportaciones más significativas podríamos destacar los trabajos de Sáez Sánchez, Mendo Carmona, Rodríguez Díaz, P. Geary, Ruiz Asencio, M. Parisse, Sáenz Fuentes, P. Chastang, Fernández Flórez y Herrero de La Fuente, O. Guyotjeannin, L. Morelle o J. Genet⁵.

En primer lugar, destacan en sus estudios la aplicación jurídica de estos códigos pues son, en sí mismos, documentos capaces de preservar y defender los bienes de la institución que los crea, debido al carácter de su contenido y a la validez que al mismo se le confiere, como veremos a continuación, por muy diversas vías. Por otro lado, evitar la excesiva manipulación de la documentación original y su pérdida, o actualizar las estructuras diplomáticas y tipos escriturarios ya en desuso, obligan también a su copia en estas compilaciones. Desde el momento en que una institución busca su propia legitimación o demostrar su poder político, social y/o cultural, la redacción de un código diplomático fastuoso, en el que no sólo se contengan los privilegios y donaciones de aquellas personalidades notables del momento, sino que los mismos se presenten ricamente dispuestos en el manuscrito, cuidadosamente ornamentados, puede manifestar, en sí misma, una función político-propagandística. La conservación de la memoria del productor de los códigos es otro de los cometidos asignados a los mismos; la *creación* de la historia de la institución y el deseo de mostrar, en los años venideros, el poder y los bienes alcanzados por un monasterio y sus abades, legando constancia escrita de ello. Por último, se destaca una doble función administrativo-archivística, la reorganización de un archivo descuidado, en el cual la pérdida de documentación debida a la falta de esmero en la preservación del mismo deriva en un gobierno limitado de la institución y por lo tanto en la pérdida de derechos sobre los bienes de la misma, lo cual nos devuelve al primero de los cometidos expuesto.

El estudio de las evidencias escriturarias transmitidas por los copistas y escribanos en los códigos diplomáticos, en sus regestos o diplomas, prólogos, anotaciones marginales o iluminaciones, descubre la motivación de una actividad productora reflexiva y sometida a las necesidades del monasterio, catedral o institución que propone su copia. Las investigaciones que hemos realizado hasta el momento, demuestran la existencia de una fuerte dependencia entre la función para la cual se concibe el código diplomático y su proceso de cartularización, es decir, la manera en la que éste se confecciona, entre la motivación originaria y la concepción, trazado y plasmación de la práctica elegida para conferir una forma, estructura codicológica, planteamiento paleográfico, organización interna y, en general, arquitectura documental, que articule lo contenido en él acorde al uso que este manuscrito —el cartulario—, va a asumir en la institución productora. En el caso de códigos diplomáticos hispánicos, esta proposición será independiente del lugar o región donde se produce el manuscrito y del momento histórico en el cual se elabora, aunque se apreciará una evolución en dichas formas de representación, conforme se avanza en el tiempo.

³ Sobre el estudio de la interrelación de estos tres conceptos en el caso exclusivo de *Becerras*, véase A. SÁNCHEZ DIEZ, "Los códigos diplomáticos llamados *Becerras*. Notas sobre su denominación, estructura y función", en Manuel Joaquín Salamanca López, dir., *La materialidad escrita: nuevos enfoques para su interpretación*, Oviedo, 2011, pp. 279-350.

⁴ Nos referiremos con *discurso* a los caracteres intrínsecos del documento y con *naturaleza física* a los caracteres extrínsecos, siguiendo la nomenclatura utilizada por Vigil Montes en su artículo "La estructura documental, caracteres extrínsecos e intrínsecos", *Conscriptio* (2013). Disponible en: <http://conscriptio.blogspot.com.es/2013/08/la-estructura-documental-caracteres.html> [consultado el 22 de Agosto de 2013].

⁵ Numerosos autores aportan información a este respecto en sus prólogos a los estudios y ediciones de colecciones diplomáticas, cartularios o códigos diplomáticos concretos. Señalamos aquí tan sólo algunos: C. SÁEZ SÁNCHEZ, "Códigos diplomáticos y conservación documental", *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25 (2002-2003), pp. 831-848. "Orden, conservación y ostentación: el cartulario de la catedral de Sigüenza (c. 1212)", *Anuario de estudios medievales*, 36/1 (2006), pp. 171-199. "Ordenar y Conservar en la Catedral de Sigüenza (ss. XII-XIII)", en *Anexos de Signo. Paisajes de cultura escrita*. Alcalá de Henares, 2001, pp. 75-92. "Origen y función de los cartularios hispanos", *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"*, 5-5 (2005), pp. 37-48. "Origen y función de los cartularios: el ejemplo de España", *Gazette du livre médiéval*, 46 (2005), pp. 12-21. C. SÁEZ SÁNCHEZ y A. GUTIÉRREZ GARCÍA-MUÑOZ, "De la austeridad a la ostentación: los cartularios de Celanova y Sigüenza", en *Silos. Un milenio (1000-2001) (Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos)*, vol. III, Burgos, 2003, pp. 211-225. C. MENDO CARMONA, "El cartulario como instrumento archivístico", *Signo. Revista de historia de la cultura escrita*, 15 (2005), pp. 119-137. "Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística", en *Jornadas científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial en el reino castellano-leones. (S. X-XIII)*, Madrid, 2002, pp. 165-189. E. E. RODRÍGUEZ DÍAZ, "Elaboración, uso y función de los códigos del scriptorium episcopal ovetense a fines del siglo XIV", *Historia, instituciones y documentos*, 19 (1992), pp. 403-412.

En esta comunicación pretendemos trazar un recorrido gráfico⁶, ejemplificado a través del tiempo, que muestre las adaptaciones más notables que registran promotores y copistas de estos documentos —analizados tras su estudio codicológico, diplomático y paleográfico— para conformar un sistema teleológico, en ocasiones complejo, orientado a satisfacer unas demandas generalmente archivísticas, administrativas, jurídicas, pero también de carácter cronístico o incluso ostentativo, derivadas de las más variadas situaciones, siempre críticas, por las que atraviesa la institución en el momento de su confección. Creemos que la causa por la cual se redacta un código diplomático, la motivación que lleva a una institución a su elaboración influye, en gran medida, en la manera en la que se va a llevar a cabo el proceso de copia, así como en la disposición de su contenido, la forma final que toma el código. Su existencia siempre vendrá determinada por un fin y éste quedará reflejado en el mismo, como actividad humana, social, política o cultural que es.

En principio, podríamos decir que la práctica de la copia de un código diplomático no difiere en gran medida de aquella aplicada a la producción de un código común. Sin embargo, si bien podemos mantener similitudes en cuanto a los procesos de formación extrínsecos más comunes, como pueden ser la preparación del soporte y material escriptorio, pergaminos, papel, tintas, composición de cuadernos, imposición, foliación, técnicas de perforación y pautado; encontramos presentes acciones divergentes en el caso de estos códigos. Me refiero a las labores de planificación del manuscrito, impaginación, transcripción del texto, decoración e ilustración o, incluso, la encuadernación. Materias estas que sufrirán una adaptación total al concepto y función de este particular código, abordándose incluso la intención de aprobar una calificación colectiva propia: la cartularización⁷.

Así, es un comitente o rogatario el que propone la copia del código alegando una o varias causas de necesidad sobre las cuales se inicia el trabajo intelectual de selección documental en base al contenido del archivo. No siempre se trasladarán a un código diplomático todos los documentos del mismo, sino aquellos acordes al imperativo propuesto, y tampoco es frecuente la copia facsimilar sino que el copista suele adaptar grafía, discurso diplomático e incluso gustos estéticos a los usos del momento. En este sentido, se observa una evolución clara en cuanto a la plasmación gráfica del mismo que influirá en la disposición y diseño de la página en la cual se dispone la copia.

Durante los siglos XII-XIV son frecuentes los códigos diplomáticos que incluyen copias completas de los documentos dispuestos uno tras otro, encabezados por un breve titulillo o regesto y con profusión de signos validativos como colofón. Se observa el uso de doble columna, y un estimado ductus pausado y cuidado en el trazado del texto. A partir del siglo XV abundan aquellos códigos a línea tirada, con amplios márgenes destinados a anotaciones y que pueden o bien registrar o resumir documento a documento o bien liberar al copista de formularios diplomáticos disponiéndose el discurso a modo de crónica. En estos casos, y en líneas generales, estos códigos carecen de suscripciones individualizadas en cada documento trasladado, presentando certificaciones notariales aplicables al conjunto del código. Incluyen además tablas o índices que facilitan la búsqueda de los documentos; tablas que no encontramos en los códigos diplomáticos más antiguos y que de mostrarse suelen ser de factura posterior al momento de copia.

Veamos algunos ejemplos:

Los dos becerros más antiguos de la catedral de Toledo⁸, ambos del s. XIII, contienen copias completas de documentos del archivo catedralicio, uno tras otro, reproduciendo signos de validación como crismones, ruedas, signos reales y notariales, *bene valete* en los documentos pontificios y, en general, ratificaciones medianie rúbricas de confirmantes y testigos. Uno de ellos, al que hemos asignado el título formal de *Libri privilegiorum est ecclesiae toletanae* (1257, Toledo), pues así figura en su guarda, presenta un índice (fol. 5r.) de los documentos con la anotación del folio donde se encuentra el traslado del mismo, ordenado según tipología documental. Además, junto a la reproducción del documento se anota el lugar que ocupan los originales en el depósito. Esta circunstancia confiere un doble valor tanto administrativo como archivístico al manuscrito, sin permitir, por el momento, admitir ninguna otra función puesto que, aunque los títulos y las iniciales iluminadas en rojo y azul y la presencia de rúbricas, crismones y otros símbolos le dotan de cierto gusto ornamental, no se deduce de ello una motivación plenamente ostentativa. Del afán del copista por plasmar en el código estos signos validadores sí puede inferirse su preocupación por conferirle fe pública.

Encontramos un tercer becerro de la catedral toledana, con data posterior a los anteriores, sin tales signos de validación y de factura aún más austera. Organiza su contenido topográficamente⁹, sin un orden alfabético aparente. Relata a modo de crónica los arrendamientos, beneficios, préstamos, etc., sin citar los documentos originales, sus fechas o localización. Este *Becerro antiguo de la Catedral de Toledo* (1571, Toledo)¹⁰ recoge entre sus primeros folios el proceso por el cual, Bernardino de Carvajal, procurador general del arzobispado, solicita el traslado y copia de un becerro anterior, en esos momentos en manos del hijo de un notario apostólico, ya difunto; por miedo a su desaparición, lo que conllevaría la pérdida de los derechos sobre las propiedades de la institución. Para ello, se le conmina a presentar testigos e informaciones acerca del becerro perdido, su contenido y su valor jurídico.

⁶ Por su abundancia se han suprimido las imágenes que en su día se expusieron en este Congreso para ilustrar el contenido de esta comunicación. Todas aquellas de códigos diplomáticos citadas en este trabajo pueden consultarse en la Web del Catálogo del Archivo Histórico Nacional, en: www.pares.es y en la página Web: www.codicesdiplomaticos.com.

⁷ Véase P. CHASTANG, "Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale: la structuration d'un nouveau champ de recherche", en *Cahiers de civilisation médiévale*, 49 (2006), pp. 21-32.

⁸ En Archivo Histórico Nacional (AHN). Signaturas: ES.28079.AHN/1.5.1.138//CODICES, L. 987 y L. 996.

⁹ Agrupa los documentos de una misma procedencia geográfica o propia jurisdicción. Es frecuente que estos conjuntos documentales se ordenen a su vez de manera alfabética en el código aunque una aparente disposición dispar de los mismos puede ocultar una organización basada en la importancia económica de dichos lugares para con la institución matriz.

¹⁰ En AHN. Signatura: ES.28079.AHN/1.5.1.138//CODICES, L. 913.

El proceso es registrado por un escribano. Todos los testigos llamados por Carvajal a declarar sobre el becerro afirman y suscriben en él que:

[...] *al dicho libro se a dado y da entera fee y credito en juicios y fuera d'el, como escriptura autentica [...] y que si se perdiese el dicho Libro Bezorro o faltase, los negocios tocantes a las dichas rentas y repartimiento quedarian confusos [...] que es util y provechoso que se saque otro treslado d'el y se autorize.*

Se afana su comitente por conferir fe y crédito al mismo de manos de la mesa arzobispal toledana. Las menciones que encontramos en el propio código al respecto son numerosas:

[...] *pido y suplico a vuestra señoría mande se saque un treslado de dicho Bezorro y informaçion y se me mande dar, a la qual mande vuestra señoría ynterponer su autoridad y decreto judicial para que valga y haya fee en juçio y fuera d'el y lo mande firmar de su nombre.*

De ello extraemos una visión plenamente jurídica del mismo, con una función procesal clara y un contenido formado por copias parciales de los documentos, con validez plenamente otorgada mediante la autorización y fe pública que se le confiere.

La diligencia de apertura del *Libro del Becerro de Santa María del Espino* (1494, Burgos)¹¹ explica, con claridad, la necesidad del monasterio de elaborar un documento con plena validez jurídica, que reconstruya un archivo malogrado y restituya unos bienes perdidos por la falta o desconocimiento de la documentación administrativa original.

La nota más relevante de este becerro es la descripción exhaustiva del proceso por el cual se lleva a cabo dicha recuperación. El Obispo de Burgos, Luis de Acuña, a petición del abad del monasterio, encomienda a sus vicarios generales la recopilación y redacción del mismo. Estos vicarios recorrerán pueblos y pedanías, en los cuales el monasterio cuenta con jurisdicción, propiedades, heredades, bienes, etc., convocando a sus vecinos, en pública audiencia, para, bajo pena de excomunión, ser interrogados sobre tales posesiones. El envío de cartas por parte de los vicarios a las villas, la convocatoria de los vecinos, la lectura de las haciendas y heredades, la interpelación de los testigos, sus respuestas,... todo queda consignado, a modo de crónica, en el becerro. Datas cronológicas y topográficas, suscripciones de testigos, vicarios y escribanos, confieren fe al código. Es el libro en sí una reconstrucción oral de los documentos perdidos, de ahí, la meticulosidad con la que se describe el proceso y la profusión de testigos que firman cada visita.

En este caso no se copian diplomas originales de un archivo, sino que se reconstruye éste mediante testimonios orales, a los que se les otorga autenticidad y validez al plasmarse signados en el becerro. El orden de copia de los registros viene marcado por los días de visita de los vicarios a los lugares donde se procede al apeamiento. Se redactan uno detrás de otro conforme se realiza el viaje, a línea tirada, con ductus ágil y sin apenas ornamentación, indicando las fases de producción de esta manera:

[...] *La qual dicha carta original, a pedimiento del procurador del dicho Monesterio de Santa Maria del Spino, en presencia de mi, el escrivano et testigos infraescritos, por ciertos clerigos fue cumplida et notificada en el logar de Montanana segund que por la relacion de la dicha carta original, que los dichos vicarios dieron, se contiene. Su thenor es este que se sigue.*

Señores vicarios, yo, Martin Peres, cura et clerigo beneficiado en la Iglesia de Señor Sant Andres de Montanana, cumpli esta vuestra carta en el conçejo del dicho logar de Montanana, domingo a quinze dias del mes de junio, año de mil et quatroçientos et nobenta et quatro años. Testigos Villalva, vezino de Santagadea et Fernando de la Viña et Pedro de Perea, vezinos de Montanana [...] et luego los dichos vezinos, specialmente Joan Peres de la Viña [...] et otros dixeron que todo lo que por el dicho escrivano infraescrito hera leydo et so confusion de la dicha dexcomunion hera verdad ser todo del dicho Monesterio de Santa Maria del Spino et que de mas por el presente no se acordaban. Et el procurador del dicho monesterio pidiolo asi por testimonio, et las casas et heredades et viñedos et logares et prados et pastos et heras et heriales et otros muchos bienes rayzes et huertas et arboles confruto et sin fruto que se leyeron asi como dichas son las que se sigue.

Primeramente.

El logar de Montanana.

Estas son las heredades et viñedos que se apreciaron en el logar de Montanana que fueron de doña Mecia de Rojas, muger de Joan Furtado de Mendoça, cuyas animas Dios aya. [A continuación escuetos registros que listan las tierras, heredades, etc.]

Las funciones que de su lectura completa y disposición textual se extraen son, por un lado, una administrativa para con los bienes del convento; una jurídica, basada en la plasmación en el libro de testigos que dan fe de que esos bienes le pertenecen, así como la exhaustiva y pulcra manera de consignarlo dispensando fe mediante el asentamiento fiel (lugares, fechas, modos de reunión de los testigos, etc.) de testimonios y declaraciones, en principio orales, en un libro; y, por último, una función plena archivística, la reconstrucción de un archivo malogrado, perdido, incapaz de ejercer su principal cometido: el de servir a la institución que genera la documentación contenida en sí mismo.

Según el *Becerro de la Oliva*¹² (1630-1634, Carcastillo, Navarra), el procurador del monasterio, Esteban Subria, pide al Rey recobrar cuantas escrituras se hallen dispersas por las escribanías de Navarra, solicitando un notario que dé fe de la autenticidad de aquella documentación y de la conservada en el archivo monástico. En la carta de comparecencia de dicho notario, inserta en la guarda delantera del código, confiere validez y compulsas el mismo en este tenor:

Hago fe yo, Francisco Ximenez de Luna, escribano real por su magestad en todo este su reyno de Navarra y de los juzgados de las villas de Carcastillo, Melida y Murillo el quende, que son del Monasterio Real de Nuestra Señora de La Oliva, y del juzgado de la villa de Santacara, que en virtud de la compulsoria proveida por la real corte que ba al principio de este libro y su requerimiento, busque en el archivo del dicho Monasterio Real de Nuestra Señora de la Oliva los privilegios apostólicos, donaciones reales, cartas de compra y ventas, remates, possessiones, escrituras de combenios y sentençias arbitrarias que contienen las çiento

¹¹ En AHN. Signatura: ES.28079.AHN/1.5.1.138//CODICES, L. 182.

¹² *Libro titulado de el Becerro*. Archivo del Monasterio de Santa María de la Oliva (Navarra), sin signatura.

y nueve ozas de pergamino retroescritas, conteniendo la primera de la compulsoria y ésta en que ba mi signo, y aquellas corregidas y comprobadas por mi, el dicho escribano, estan bien y fielmente sacadas confforme sus originales, sin añadir ni quitar de lo que aquellas contienen y al pie de cada una de ellas pusse mi firma acostumbrada, y donde havia sobrepuesto, borrado o enmendado, salve aquello al pie de cada oza y pusse mi firma en cuya certificacion signe y firme las presentes, en el Real Monasterio de Nuestra Señora de La Oliva, a veiente y dos dias del mes de junio del año mil seiscientos y treinta y quatro, y los originales de donde se sacaron los dichos treslados quedaron en el archivo del dicho Monasterio de La Oliva y los signe como acostumbro. En testimonio de verdad, Francisco Ximenez de Luna, escribano.

En estos dos últimos códices, la necesidad por la cual fueron creados, lejos de otros objetivos, como la gestión de un archivo, la ostentación, la conservación o el deseo de permanencia de una memoria histórica, que se atisban como funciones secundarias, deriva claramente de una insuficiencia jurídica y administrativa de la institución que los ha producido y, por lo tanto, el becerro se presenta como documento imprescindible de cara a la salvaguarda de derechos, en pleitos y discusiones relativos a los bienes de la institución. El becerro organiza el discurso tipológicamente transcribiendo copias íntegras de los documentos recuperados. En sí mismo, una diligencia notarial deja constancia de su revisión y compulsua.

Del elenco de códices datados entre los siglos XVII y XVIII destacamos el *Libro becerro de Nuestra Señora del Prado*¹³ (s. XVIII, Valladolid). Éste recoge, en primer lugar, una epístola del padre fray Jerónimo de Cáceres a los padres del monasterio explicando la necesidad que le lleva a redactar el libro:

Myrando (muy reverendos padres), la gran necesidad que esta santa casa tenia de un libro que tuviesse en el recopilado, ansi la fundacion de la dicha casa, como todas las rentas d'ella y de quien las husso y donde estan y lo que rentan y los bienes que por ellos se hazen. Como hijo d'ella, me quise poner al trabajo de hazello, recopilallo y sacallo a luz, para que los vinieren despues de nosotros, y tambien los que al presente son, sepan y entiendan lo que ay en casa, ansi de lo uno como de lo otro, y hallen sin dificultad ni trabajo, lo que hasta agora no podian hazer sin el. (...)

A los priores que tuvieron quenta con acreçentar la hazienda, para que pudiesen tener y mantener mas religiosos, yo los pongo aqui para que su memoria permanezca para siempre y que a los demas que pudieran hazello, y no lo hizieron, bien es que se queden en el tintero, pues en no saber quienes fueron no se pierde mucho. Pongo asimesmo dos tablas harto necessarias, la una de las missas que somos obligados ha dezir cada año y por quien y lo que nos dexaron por la tal capellania y, tras ella, la que se suele hazer comunmente, aunque en ella va en suma lo que se puede saber.

Es este escrito una clara declaración de intenciones. La misión principal que fray Jerónimo se propone es la de ordenar un archivo olvidado y malogrado por sus antecesores, la recopilación de las fuentes en un solo volumen confirmando cierta autenticidad al mismo, *como original donde se halle*. Sin embargo, encierra un concepto destacable que se acentúa a lo largo de todo el prólogo: la memoria, su desvelo por dejar constancia de la historia del monasterio y los personajes clave del mismo *para siempre*, para el *tiempo advenidero*, para el futuro. Es triple pues su misión atribuida: archivístico-administrativa, memoria o crónica y jurídica. Confirma esta teoría una carta inserta con posterioridad a la copia, una advertencia para el padre arquero del monasterio derivada de la epístola de fray Jerónimo que dice así:

Por no aver advertido, algunos padres arqueros, el orden qu'el padre fray Hieronimo de Caçeres, en esta su epistola, pone an salido d'el, y puestos algunos censos fuera de sus lugares; lo qual a causado alguna confusion. Y assi se le torna advertir al padre arquero que procure quando se redimiere algun censo y se tornare a emplear, poner esta renovacion y nuebo empleo en el original y lugar donde antes estaba para que se sepa por quienes va sucediendo aquella hacienda y renta. [...]

Y quando estos asientos se hizieren, procure el padre arquero se hagan de buena letra, que quando el no la haga no faltara en la casa algun frayle que haga buena letra. Y es bien que en libro de tanta importancia y que tubo tan buenos principios de buena letra en todo quanto ser pudiere se imite al padre fray Hieronimo y no como otros que han echo asientos con letras indignas d'este libro (argumento de su poca curiosidad) sin guardar su orden y lo que mas es, sin asentar en algunas partes el día, mes y año de la escriptura y ante quien se otorgo (cosa que tanto importa y tanto lo encomienda en la costunbre al padre arquero.

De nuevo, la administración de la hacienda del monasterio dependerá en gran medida de la administración de su archivo, del correcto asentamiento de los datos de la misma en el Libro, pues es éste su instrumento maestro; de ahí deriva esta amonestación. Así, en el códice, los registros se organizan siguiendo una tipología documental, dentro de la cual las noticias se estructuran según la importancia del lugar o persona mencionada en el documento. Las indicaciones de los bienes se redactan a modo de crónica, no *in extenso*, a línea tirada, ductus ágil, sobre un pautado claramente deficiente, amplios márgenes con anotaciones contemporáneas y continuas referencias a los legajos donde se ubican los originales. No contiene signo validador alguno. Una tabla de factura posterior cierra el manuscrito.

El *Libro becerro del Convento de Santa Clara de Peñafiel*¹⁴ (1681, Valladolid) contiene similares advertencias a las leídas en el manuscrito anterior relativas a la administración del archivo y del propio libro. Tras una *Tabla alfabetica de las cosas que contiene este libro*, con referencia al folio, del mismo tomo, donde se encuentra lo anunciado, narra, como si de anales se tratara, la fundación del convento, las cargas y condiciones de la misma, la fábrica, su patronato, un asiento de sus abadesas con notas al margen de la dote aportada al cenobio por cada una y sobre las compras, ventas, bienes, rentas, etc., de los años en que gobernaron. Continúa con la descripción de los bienes raíces, juros, censos, etc. Destaca en el fol. 225r. un capítulo titulado *Adbertencias generales* que, en lo tocante al archivo, dice:

Papeles de el archivo.

En el continuo conozimiento y conservazion de los papeles de la hazienda consiste su buen gobierno y que cuide el dueño de ella que son las religiosas por cuiu falta de aplicazion, omision y desuido se a reconozido la gran falta de papeles que ai en muchos combentos y por no tener Libro de Bezorro en que este thomada la razon de cada uno se an perdido haziendas y zensos considerables y asi deve continuarse la forma de este libro, anotando en el todas las escripturas y papeles que de nuebo se hizieren

¹³ En AHN. Signatura: ES.28079.AHN/1.5.1.138//CODICES, L. 1162.

¹⁴ En AHN. Signatura: ES.28079.AHN/1.5.1.138//CODICES, L. 1163.

asi en su favor como contra el combento sin que jamas en el se borre partida ni clausula sino unicamente anotar qualquier novedad que pudiere haver en zensos o en qualquier hazienda.

Se refiere aquí a la pérdida de derechos sobre los bienes por no contar con un libro donde recoger tales propiedades. Por otra parte, continúa diciendo:

El archivo de los papeles se deve componer con todo buen orden, distincion de papeles y cada uno numerado correspondiendo en este libro el mismo numero, porque a de ser el norte por donde se a de buscar qualquier papel que se aya de sacar del archivo para haçer alguna deligenzia judicial.

Las aplicaciones archivística y jurídica, también están muy presentes en las advertencias. Continúa en el fol. 248v. así:

Tambien se pongan en el todas las religiosas que a tenido el combento desde su fundazion prosiguiendo esta devida memoria y anotando las expeziales vienhechoras de la comunidad y las religiosas de notoria virtud.

He aquí derivada la función memoria, de la que nos hablaba el Dr. Carlos Sáez en sus trabajos. Aunque el documento presenta cierta ornamentación (flores, hojas de acanto, etc.), el texto se presenta descuidado, carece de pautado, ductus cursivo de escaso esmero y pequeños regestos en los márgenes.

De la misma época data el *Libro becerro del Convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel*¹⁵ (1768, Valladolid). Compuesto por fray Vicente Velázquez de Figueroa, incluye, este autor, un prólogo, un relevante descargo de voluntades:

(...) viendo el gran desorden, que tenían los papeles del deposito, por omision de los padres, que havian sido depositarios, me determine en los ratos, que se permiten al ozio, a copiar en letra comun y moderna todos los ynstrumentos antiguos, que me parecieron mas utiles y poner en los demas razon de su contenido, para que sin mucho trabajo, puedan los padres depositarios actuarse en todo y tenerlo de prompto para conservar la hacienda que tiene este convento y defenderle de los muchos pleytos, que continuamente le estan moviendo el conzejo, justicia y reximiento de esta villa y lugares circunvezinos, como lo vera el curioso en el discurso de este libro, pues en el hallara que no goza el convento privilegio alguno, ni derecho que no lo haya litigado, no sola una vez sino es muchas.

Toda la utilidad de este libro queda expresada en estas líneas. El hecho de encontrar un archivo descompuesto, la necesidad de su organización para la conservación de los derechos del convento, la actualización de un tipo de letra antiguo e ilegible para los miembros de la comunidad y la defensa ante los numerosos pleitos, mediante los mismos, son las funciones que podemos extraer tras su lectura. Las líneas siguientes del discurso guardan para nosotros gran interés: "*Este libro es la llave maestra del archivo* [...]". ¿Hay alguna frase más ejemplar relativa a la función archivística, tan estudiada por la Prof. Mendo Carmona, que ésta? El libro como llave maestra, como clave sin la cual el archivo resulta impenetrable; como orden y gobierno.

Los documentos más importantes para la institución se trasladan íntegramente al libro, del resto se ofrecen noticias breves, incluyendo anotaciones precisas sobre la localización de los originales en el archivo insertas en el propio discurso textual, en una sola columna y, como en el caso anterior, con escaso celo, sin pautado y apenas ornamentado. Las funciones de memoria, archivística y jurídica, son las asignadas a este códice, a la vista de los análisis anteriores.

Por último, no son escasos, pero sí los más conocidos, aquellos códices diplomáticos bellamente iluminados cuya producción habrá de justificarse atendiendo al escenario político, más que al económico, que sufre la institución que lo genera. El *Liber feudorum maior*¹⁶ es uno de los más tempranos códices diplomáticos (S. XII), producido en la cancellería de los condes de Barcelona en dos volúmenes y dotado de numerosas y bellas miniaturas que le confieren, junto con el traslado de numerosa documentación, en su mayor parte hoy perdida (cerca de 900 documentos), gran valor artístico e historiográfico.

En este códice los documentos se organizan por condados, vizcondados o linajes (a nivel secundario presenta una disposición cronológica). Los diferentes capítulos destacan mediante vistosos titulillos ornamentados y se separan por folios en blanco (que podrían destinarse a futuros documentos). 79 grandes imágenes y numerosas orlas y ornamentos infunden magnificencia al manuscrito. Diferentes autores aún polemizan sobre el origen de este códice, asociando una doble necesidad jurídica y propagandística por parte de los condes de Barcelona de legitimar su estatus con la reconquista del rey Alfonso o la problemática unificadora de Aragón y Cataluña¹⁷. Sin entrar en esta polémica sí podemos afirmar que el *Liber* no se copio para hacer de él un uso práctico en el archivo familiar, ni para llevarse de una magistratura a otra confirmando posesiones y heredades. No es un códice diplomático *instrumental*, sino un códice para ver y admirar, para ostentar, desplegar su potestad, mostrar la influencia de la casa rogataria, pero también para perdurar en el tiempo, para ejercer de aparejo historiográfico en un entorno político convulso.

Para terminar, estas descripciones de las evidencias que nos dejan los códices diplomáticos en sí mismos encierran los datos que, analizados y puestos en comparación, ofrecen las siguientes conclusiones¹⁸:

¹⁵ En AHN. Signatura: ES.28079.AHN/1.5.1.138//CODICES, L. 1264.

¹⁶ En Archivo de la Corona de Aragón. Signatura: ES.08019.ACA/1.1.1.8//ACA, CANCELLERÍA, Registros, núm.1.

¹⁷ A. J. KOSTO, "The Liber Feudorum Maior of the counts of Barcelona: the cartulary as an expression of power", *Journal of Medieval History*, 27/1 (2001), pp. 1-22. A. M. MUNDO I MARCET, "El pacto de Cazola del 1179 i el Liber Feudorum Maior. Notes paleogràfiques i diplomàtiques", en *Jaume I y su época. Actas del X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1980, pp. 119-129. L. MCCRANK, "Documenting Reconquest and Reform: the Growth of Archives in the Medieval Crown of Aragon", *American Archivist*, 56 (1993), pp. 256-318.

¹⁸ Aunque en esta comunicación sólo se hallan descrito unos pocos códices diplomáticos, las siguientes conclusiones se extraen tras el estudio de una muestra de más de 30 con los que actualmente seguimos trabajando, alcanzando diferentes áreas geográficas y amplio arco cronológico.

Se observa una evolución y cambio, en su concepción y cartularización, en el tiempo: aquellos códices diplomáticos más antiguos contienen traslados completos de los documentos originales, uno tras otro. Además, tienden a conservar y representar los signos de validación que figuran en la documentación original, confiando así autoridad al manuscrito. No contienen tablas ni índices y si los presentan son de factura posterior. Tampoco incluyen, en general, prólogos alusivos a su contenido textual y razones de confección. Ejemplos de este grupo los encontramos en los monasterios de Valpuesta, Huerta, Santa María de Rioseco, Sahagún o en la Catedral de Toledo. Por el contrario, los más modernos códices de la muestra analizada, datados entre los siglos XVII y XVIII, ofrecen noticias de los documentos contenidos en el archivo redactadas a modo de crónica, careciendo de signos validadores. Su autoridad suele otorgarse mediante la certificación de un notario que reconoce los datos vertidos en tales descripciones como válidos. Éstos contienen índices que aluden a las informaciones vertidas en el códice y, en algunos casos, a la localización de los originales en el archivo. Por último, anuncian en extensos prólogos la intencionalidad del comitente o copista en la redacción del códice, de los cuales podemos extraer sus funciones: a sus destinos como instrumentos archivísticos, administrativos o como recursos imprescindibles ante pleitos cursados por la posesión de los bienes, se une el deseo de perpetuación de una memoria institucional. Pertenece a este grupo los códices diplomáticos estudiados de Nuestra Señora del Prado de Valladolid, Santa Clara de Peñafiel, San Juan y San Pablo de la misma sede, San Gregorio de Valladolid o San Pablo de Burgos.

No encontramos signos distintivos entre las facturas de estos códices si atendemos al lugar de producción de los mismos. La mayoría de estos manuscritos presenta una estructuración interna definida por las tipologías documentales de los documentos que se trasladan o referencian y no una ordenación documental cronológica concreta en un primer nivel, más bien esta ordenación se aprecia en un nivel secundario y no en todos los casos. En las secciones dedicadas a copiar o registrar los bienes de una institución relativos a censos, juros, etc. se resuelve utilizar una ordenación topográfica no alfabética, siguiendo de mayor a menor la importancia socio-económica de los lugares de jurisdicción y afincamiento; aquellos casos en los cuales la motivación principal del códice es la de preservar la memoria del productor del manuscrito, si observamos una disposición del contenido ciertamente cronológica, al menos en aquellos capítulos dedicados a la fundación y fábrica o a la presentación de los personajes o dirigentes más significativos del mismo.

Es necesario establecer una correspondencia entre la función del códice y su naturaleza física y contenido. En general, aquellos cuya motivación productora fue la reorganización del archivo, contienen referencias topográficas que localizan los documentos aludidos en el códice en su lugar del depósito custodio; aquellos otros que indican claramente la necesidad de preservar la memoria de la institución y sus personajes más ilustres se redactan a modo de crónica, relacionando los documentos originales con el momento de su fundación, expansión, períodos de crisis, etc. y no trasladando los documentos originales uno tras otro. Por otro lado, los que han sido presentados en pleitos incluyen en sí mismos las diligencias de presentación a tales juicios y tienen claramente fe pública o validez conferida, bien mediante la inclusión en los traslados de los testigos, sus rúbricas o sus signos validativos, o bien mediante la certificación por parte de un notario, en los casos más modernos y cuando las copias de los originales son parciales y no completas. Estas dos circunstancias suelen coincidir, es decir, los códices que muestran signos de haber sido utilizados para este fin son precisamente los que exhiben con mayor solicitud sus caracteres de validación.

La administración del archivo, la institución y los bienes de la misma, son una función constante en todos ellos, independientemente de su estructura interna. Por el contrario, son escasos los manuscritos de esta índole que contiene miniaturas o ilustraciones lo suficientemente llamativas como para sospechar de ellos una pretensión ostentativa o propagandística, como se produce en el expuesto caso del *Liber feudorum maior*, ligada, como se ha explicado, a un período político concreto.

Cada códice diplomático esconde una motivación, una razón de ser; habrá entonces que establecer un diálogo con nuestro manuscrito, realizar un estudio holístico para desentrañar su naturaleza.